

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID	Por un mes 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses... 20
ULTRAMAR	Por tres meses... 30
EXTRANJERO	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativas al viaje de S. M. el Rey.

Burgos 10 Octubre, 9:15 m.—El Ministro de la Guerra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. se halla completamente restablecido, habiendo pasado bien la noche. Está levantado desde muy temprano, y con aquiescencia del Facultativo dirigirá hoy las maniobras. Tengo la satisfacción de participarlo á V. E.»

Burgos 10 Octubre 12:50 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las doce y treinta minutos de la tarde sale S. M. el Rey con direccion á los campos de Gamonal á presenciar el ejercicio de tiro al blanco por los diferentes cuerpos de la guarnicion.»

Burgos 10 Octubre, 7,30 n.—Ministro Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«A las doce y media en punto de la tarde salió S. M. de Palacio, acompañado, además de las personas de su comitiva, del General en Jefe, Capitan general del distrito, Segundo Cabo, Jefes de brigada, y de cuerpo, dirigiéndose á los campos de Gamonal, término de Rubena, y recorriendo diferentes veces al galope los siete kilómetros que dista la poblacion del punto en que se hallaban los blancos.

Frente á ellos estaban situadas cuatro secciones de infantería, compuestas de cuatro soldados por compañía de cada uno de los regimientos de Saboya, Infante, Andalucía y cazadores de Llerena. En el acto dieron principio los disparos á 600 metros en terreno accidentado, demostrando los tiradores la buena instruccion alcanzada en poco tiempo. Después una batería del sexto montado á más de 2.000 metros hizo muy buenos blancos.

Terminada esta parte, se dirigió S. M. al punto en que se hallaba el regimiento de caballería cazadores de Villarrobledo y tres baterías del sexto montado, ejecutándose diferentes movimientos con admirable precision, designados como siempre por S. M., que de su Cuártel Real se encaminaba sin cesar á los cuerpos para seguir las evoluciones á los mismos aires en que se realizaban, y ordenar con más prontitud las que debian verificarse. El campo de maniobras, cuya extension es considerabilísima, estaba materialmente circundado de inmenso gentío, habiendo acudido todos los carruajes de la poblacion, que han alcanzado en el dia de hoy precios fabulosos.

Terminadas las maniobras, que han dejado muy satisfecho á S. M. por el buen estado de instruccion, policia y disciplina en que se han presentado los cuerpos, se encaminó á esta ciudad á las cinco y cuarto de la tarde. El aspecto que presentaba la carretera de Francia era sorprendente; á derecha é izquierda estaba toda la poblacion en masa. Los balcones, ventanás y portales de las casas se encontraban atestados de gente que con un entusiasmo indescriptible aclamaban á nuestro Augusto Soberano, no oyéndose en todo el trayecto recorrido más que un continuo viva. En las inmediaciones de Palacio tuvo que detenerse varias veces la comitiva por ser materialmente imposible dar un paso. A las seis y cuarto de la tarde llegó el Rey á Palacio. Mañana á las ocho irá S. M. al histórico Real Monasterio de las Huelgas.

La Sermá. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. AA. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier y sus augustos hijos salieron ayer de esta Corte, á las ocho de la mañana, con direccion á Sevilla, donde llegaron á las nueve de la noche.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcañiz, de cuarta clase, á D. Martin Ordax y Sabau, que desempeña el de Sos y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castro del Rio, de cuarta clase, á D. Victor Fuentes del Rio, que desempeña el de Allariz y ocupa el primer lugar en la terna formada por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Alvarez, vecino del Barco de Valdeorras, contra una providencia de V. S., que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo sobre demolicion de la fachada de una casa del recurrente, reedificada sin licencia, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de Junio último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del que resulta que habiendo acudido á la Comision provincial de Orense D. Angel Guerra Vidal, vecino del Barco de Valdeorras, en 8 de Julio de 1876 denunciando á su convecino D. Santos Alvarez por haber reedificado una casa sin licencia del Ayuntamiento, dicha Corporacion, en vista de que la Municipalidad no habia dictado acuerdo, se inhibió de conocer en el asunto mientras esto no tuviese lugar, y contra la resolucion se interpuso recurso de alzada.

El Ayuntamiento entonces designó una comision de su seno para que reconociese el sitio; y en vista de que, segun el informe de esta, Alvarez al reedificar la fachada de su casa la habia adelantado por una parte más de un metro, estrechando la calle precisamente en uno de los puntos más angostos y tortuosos: que si las casas contiguas tomasen la misma linea en una longitud de seis ó siete metros, la calle quedaria cerrada; y que el balcón ó corredor que sin duda se iba á construir encima de unas vigas que sobresalian de la fachada privaria de alguna luz á la calle y perjudicaria el ornato público, resolvió que el

interesado derribase la fachada en el término de 30 días, absteniéndose de levantarla de nuevo sin solicitar licencia de la Alcaldía á fin de disponer lo conveniente para el ensanche de la calle, previa la indemnizacion oportuna.

Para esto se fundó la Municipalidad, no sólo en el parecer de la comision referida, sino en que la calle del Real, donde se halla situada la casa de Alvarez, es un camino vecinal de segundo orden, y con arreglo á los artículos 193 y 196 del reglamento dictado para la ejecucion del Real decreto de 7 de Abril de 1848, á la distancia de 30 varas de esta clase de vias no se pueden construir ó reedificar edificios sin permiso de la Autoridad local, y en que las vigas colocadas en la fachada incomodaban á los pasajeros y no favorecian el ornato.

El interesado pidió á la Corporacion que dejase sin efecto este acuerdo en el punto relativo al derribo de la fachada, pues las vigas desaparecian desde luego, ó en caso contrario que se le indemnizase por los perjuicios que se le inferian.

Desestimada la pretension, se alzó aquel ante el Gobernador solicitando que, de no revocarse la orden de derribo, se instruyese, dándole la debida audiencia, nuevo expediente porque ignoraba que hubiese necesidad de obtener licencia para hacer la obra; porque levantó la fachada sin excederse de los cimientos que quedaron existentes y guardando la alineacion posible con las casas contiguas, y porque el Ayuntamiento omitió la indemnizacion de perjuicios de que trata la ley de 22 de Diciembre de 1876 y el reglamento para su ejecucion de 19 de Febrero de 1877.

El Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, mantuvo el acuerdo del Ayuntamiento porque habia sido dictado en uso de las facultades que le otorgan los artículos 67 y 68 de la ley Municipal, y en observancia de lo preceptuado en el reglamento de 8 de Abril de 1848.

No aquietándose D. Santos Alvarez, acude á V. E. pidiéndole que se sirva disponer que se le admitan las pruebas que desea suministrar, y en definitiva dejar sin efecto la providencia anterior porque no puede decirse que infringiese precepto alguno no pidiendo licencia para reedificar la fachada, una vez que en la localidad no hay Ordenanzas municipales que lo determinen; porque la obra fué tolerada por todos, y nada le dijeron hasta despues de haberla terminado; porque la comision del Ayuntamiento que fué á reconocer su casa le ofreció verbalmente que se respetaria lo construido, y que sólo tendria que quitar las vigas que sobresalian; porque lo que invade la via pública no es su casa, sino una escalera adosada á la misma, que en la parte que sobresale corresponde á otra casa que tiene servicio por ella, y porque á lo sumo procedería la modificacion de dicha escalera, aunque no es de construccion reciente, pero nunca el derribo de la fachada.

La Seccion no halla méritos para proponer á V. E. que se sirva acceder á ninguna de las pretensiones que formule el recurrente. A la primera, porque si posee pruebas que demuestren la inexactitud de los hechos en que el Ayuntamiento fundó su acuerdo, debió exhibirlas cuando le pidió que lo modificase al alzarse ante el Gobernador de la provincia ó al acudir á ese Ministerio. No habiéndolo verificado á pesar de las ocasiones y del tiempo que para ello ha tenido, sería opuesto á las reglas de procedimiento, y conduciría á hacer interminables los expedientes otorgarle la ampliacion solicitada.

Respecto á la resolucion del Ayuntamiento, la Seccion entiende que debe ser mantenida, porque además de las amplias facultades que el reglamento de 8 de Abril de 1848, en sus artículos 193 (el 193 que cita el Ayuntamiento no es aplicable al caso), 196 y 198, otorga á los Alcaldes acerca de las edificaciones ó reedificaciones que se hayan de ejecutar en las orillas de los caminos vecinales, y de la policía de los mismos, facultades que se extienden hasta el punto de poder obligar á que se derribe la obra hecha sin licencia, lo cual demuestra que, aun cuando la localidad carezca de Ordenanzas de policía, el interesado no debió prescindir de solicitar el permiso oportuno ántes de emprender la reedificacion de la fachada de su casa, segun el artículo 68 de la ley Municipal de 1870, vigente en la época en que el Ayuntamiento dictó la resolucion de que se trata, declaraba obligatorio para estas Corporaciones la conservacion y arreglo de la via pública; y como el recurrente usurpó parte de un camino que tiene este carácter, es incuestionable que la Municipalidad no solamente pudo, sino que debió ordenar su demolicion por ser este el único medio de que vuelva al comun disfrute la faja de terreno de que indebidamente le privó el interesado.

Estuvo igualmente en su lugar el Ayuntamiento negándose á indemnizarle por los perjuicios que le ocasionó el derribo de la obra, porque como la ejecutó sin licencia y en terreno que no le pertenece, no tiene derecho á ser resarcido de los daños que la medida le infliera. La indemnizacion procederá, y esto ya lo dijo la Municipalidad en su acuerdo, en el caso de que para dar mayor amplitud á

la calle sea preciso expropiar parte del área que ocupa la finca del interesado; pero nunca cuando, como ahora, sólo se le obliga á devolver lo que usurpó á la via pública.

Sensible es ciertamente que, desde el momento en que D. Santos Alvarez comenzó la obra, el Alcalde no la mandase suspender una vez que no podia ménos de constarle que se ejecutaba sin licencia; pero como esta falta no afecta al fondo de la cuestion que se debate, la Seccion, resumiendo lo expuesto, opina que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES DICTADAS EN EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA EN EL MES DE SETIEMBRE ÚLTIMO.

En 3. Real orden concediendo cuatro meses de próroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando D. Francisco Parra, Notario del distrito de Ponce, de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real orden jubilando, á su instancia, por enfermo al Canónigo de la Catedral de la Habana D. Federico Guillermo D'Escoubet.

En 4. Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de la Habana á D. Ramon Amieva Diaz, Racionero de la misma.

En id. Real decreto nombrando Racionero de la Catedral de la Habana á D. Juan Garcia Rey, Medio Racionero de la de Puerto-Rico.

En id. Real decreto nombrando Medio Racionero de la de Puerto-Rico á D. Lúcio Manabit y Gregorio.

En id. Real decreto nombrando Canónigo de gracia de la de Manila, por defuncion de D. Lúcas Gutierrez Calderon, á D. Ramon Delgado y Alvarez, Capellan de Honor.

En id. Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Luis Gonzaga del Mármol.

En id. Real orden declarando cesante á D. Amador Rodriguez y Rodriguez, Promotor fiscal de Surigao, de entrada, en Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Política.

Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Saint Nazaire participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Francisco de Tena Dávila, natural de Castuera, ocurrido á bordo del paquete francés *Saint Germain*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 12 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relacion del undécimo grupo, tercera cuarta parte, con los números 55 á 58 de sorteo, que comprenden los números 26, 24, 15 y 5 de presentacion.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 12 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo celebrado en Junio último, señaladas con los números 1.539 al 1.552 y 1.554 al 1.556 de presentacion.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 25 de Mayo último, y los números 125.894 de entrada y 69.929 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 20.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, perteneciente á D. Ramon Lopez Borreguero, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Febrero de 1877, y los números 119.973 de entrada y 28.570 de registro, del concepto de necesario, por valor de 9.500 pesetas nominales en obligaciones del Banco y del Tesoro, série interior, perteneciente á Don Amando Hierro y Gonzalez, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PROVINCIA DE PUERTO-RICO.—CENSO DE POBLACION.

Resúmen general de los habitantes de derecho y de hecho correspondientes á esta isla, segun resulta de la inscripcion verificada el dia 31 de Diciembre de 1877.

POBLACION DE DERECHO.

	VARONES.			HEMBRAS.			TOTAL.		
	Blancos.	Pardos.	Morenos.	Blancos.	Pardos.	Morenos.			
Vecinos.....	Españoles.....	Presentes.....	63.157	31.493	11.388	17.748	12.493	5.623	441.902
		Ausentes.....	863	213	92	80	59	37	1.044
	Extranjeros.....	Presentes.....	321	317	1.257	229	254	640	3.518
		Ausentes.....	36	4	8	6	•	•	54
Domiciliados.....	Españoles.....	Presentes.....	141.148	85.857	25.805	180.987	107.192	31.908	572.897
		Ausentes.....	2.416	694	323	1.215	623	237	5.808
	Extranjeros.....	Presentes.....	1.232	239	577	1.029	383	327	4.287
		Ausentes.....	165	16	11	29	3	11	235
TOTAL de la poblacion de derecho.....			209.538	118.833	39.461	201.323	121.007	39.283	729.445

POBLACION DE HECHO.

	VARONES.			HEMBRAS.			TOTAL.		
	Blancos.	Pardos.	Morenos.	Blancos.	Pardos.	Morenos.			
Vecinos.....	Españoles.....	63.157	31.493	11.388	17.748	12.493	5.623	441.902	
	Extranjeros.....	321	317	1.257	229	254	640	3.518	
Domiciliados.....	Españoles.....	141.148	85.857	25.805	180.987	107.192	31.908	572.897	
	Extranjeros.....	1.232	239	577	1.029	383	327	4.287	
Transeuntes.....	Españoles.....	3.028	1.278	571	1.741	935	378	7.931	
	Extranjeros.....	186	33	14	28	12	9	282	
TOTAL de la poblacion de hecho.....			209.886	119.387	39.781	201.326	121.314	39.454	731.648

Puerto-Rico 10 de Agosto de 1878.—El Secretario del Gobierno general, Francisco Fontanals y Martinez.—V. B.—P. A., el Brigadier Segundo Cabo, Gamir.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 31 de Agosto de 1878.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Caja	Existencia en metálico.....	3.850.741'08
	Idem billetes del Banco.....	3.436.453'65
	Idem id. del Tesoro.....	4.479.700
		4.616.133'65
		8.466.844'73
	Vencimientos hasta tres meses.....	5.354.490'79
	Idem de tres á seis meses.....	2.639.879'62
	A más tiempo.....	7.994.370'41
Cartera	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	4.368.500
	Préstamos con escritura.....	4.841.666'67
	Otras obligaciones.....	516.949'31
		10.243.501'68
	Garantías de la Hacienda.....	797.717'80
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	976.323'54
		2.365.741'83
		21.579.937'46
Obligaciones pendientes de cobro	Con varias firmas.....	480.023'09
	Con garantía de acciones.....	65.244'35
		245.272'44
Créditos hipotecarios		4.063.013'91
Deudores y acreedores varios		5.219.273'95
	Matanzas.....	400.000
	Cienfuegos.....	400.000
	Cárdenas.....	400.000
	Santiago de Cuba.....	400.000
	Sagua la Grande.....	400.000
		500.000
Sucursales	Por billetes emitidos.....	44.395
		985
		15.380
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	7.296'42
	Por varios conceptos.....	2.706.075'49
		3.228.751'31
Comisionados		32.762'46
Capitanía general		273.411'43
Intendencia de Hacienda pública		4.953.649'59
Hacienda pública	Cuenta unificación de la Deuda.—Capitales.—Oro.....	969.977'96
	Idem de anticipo sin interés.....	45.809.339'85
Tesoro de la isla de Cuba	Préstamo en oro.....	1.500.000
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda		1.295'44
Acciones adjudicadas		4.218'85
Propiedades	Fincas.....	235.610'46
	Moviliario.....	7.656'53
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	74.750
		318.016'99
Gastos de todas clases	Instalacion.....	51.230'43
	Generales.....	26.390'56
		77.620'99
		90.740.386'76
PASIVO.		
Capital		8.000.000
Fondo de reserva		274.323'70
Billetes emitidos	Por cuenta del Banco.....	15.943.252'20
	Por emision extraordinaria de guerra.....	45.809.339'85
		61.752.592'05
Cuentas corrientes	Metálico.....	4.508.744'96
	Billetes.....	6.376.262'64
	Idem del Tesoro.....	45.000
		40.900.007'60
Depósitos sin interés	Metálico.....	174.173'78
	Billetes.....	435.024'41
		609.198'19
Dividendos	Atrasados.....	27.426'25
	Corriente: Núm. 44.—Oro.....	32.297'50
		59.723'75
		56.100
		115.823'75
Hacienda pública: Cuenta de garantías	Cuenta antigua.....	4.365.480'32
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	485.901'86
		4.851.382'18
	Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....	690.237'42
Contrato de recaudacion de contribuciones		213.055'72
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos		4.707'80
Corresponsales		2.178.382'47
Intereses por cobrar		4.230.147'49
Idem por liquidar		432.754'94
Manancias y pérdidas		70.273'75
		90.740.386'76

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la 102.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Ptas.	Cénts.
Carpintería.—Por 6 jornales de oficial, á 5 pesetas.....	30	
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'75.....	22'50	
Idem.—Por 12 id. de ayudante, á 3'50	42	
		94'50
Albañilería.—Por 12 id. de oficial, á 4'50.....	54	
Idem.—Por 12 id. de ayudante, á 3'50.	42	
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'25.....	19'50	
Idem.—Por 7 id. de id., á 3.....	21	
		136'50
Peones.—Por 24 id., á 2'25.....	54	
Idem.—Por 42 id., á 2.....	84	
		138
Aparejador.—Por 7 jornales, á 6 pesetas.....		42
Sobrestante.—Por 7 id., á 4.....		28
Guarda.—Por 7 id., á 2'50.....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....		42
Pagador.—Por su gratificación.....		42
TOTAL.....		540'50

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Estepona y Gaucaín, de la provincia de Málaga.

- El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Estepona á Gaucaín toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.
- La distancia de 30 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.
- Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
- Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Málaga.
- Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.
- Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.
- La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Málaga.
- El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.
- Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.
- Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.
- En lo relativo al impuesto de los portazgos, pontazgos y barcajes, establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á lo dispuesto en Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego de condiciones generales que le es adjunto para el arriendo de aquellos.
- Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.
- Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una

de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telegrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

13. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Estepona y Gaucin, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 del actual, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Málaga para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Estepona á Gaucin y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 40 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Octubre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diario del correo de ida y vuelta entre la estacion férrea de Guarnizo y Villacarriedo, en la provincia de Santander.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la estacion del ferro-carril en Guarnizo á Villacarriedo toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. En lo relativo al impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á lo dispuesto en Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego de condiciones generales que le es adjunto para el arriendo de aquellos.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telegrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Guarnizo y Villacarriedo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 del actual, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 1.125 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 113 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos concluido dicho acto serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Santander para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la estacion férrea de Guarnizo á Villacarriedo y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual

en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 40 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Octubre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Personal.

Habiendo ingresado en el servicio del Estado todos los Ingenieros que acudieron al llamamiento hecho por este centro directivo en 20 de Noviembre del año último, esta Direccion general ha dispuesto que los Ingenieros libres en quienes concurren las circunstancias establecidas en la Real orden de 4 de Agosto de 1876 deseen prestar sus servicios en el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, presenten en la misma, y en el plazo de 15 días, que deberán contarse desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, la conveniente solicitud para en su vista ser colocados por el orden de antigüedad y calificacion que les corresponda, á tenor de la relacion adjunta; advirtiendo que los que ingresen en el expresado cuerpo quedarán desde luego sujetos á las prescripciones del reglamento orgánico de 28 de Octubre de 1863, á las demás órdenes vigentes y á las que en lo sucesivo se dictaren.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Director general, Baron de Covadonga.

ESCUELA ESPECIAL

DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Clasificacion y calificacion de fin de carrera de los alumnos de cuarto año aprobados en esta Escuela en el curso de 1877 á 1878.

Número.	Nombres y apellidos.	Calificacion.
1	D. Diego Martin y Montalvo.....	Muy bueno.
2	D. Julian Martinez del Peral....	Idem id.
3	D. Antonio Cruzado y Martinez...	Bueno.
4	D. José Gomez Velasco.....	Idem.
5	D. Nicolás de Orbe Asensio.....	Idem.
6	D. Luis Page y Blake.....	Idem.
7	D. Carlos Maria Vazquez y Rodriguez.....	Idem.
8	D. José Alonso y Martinez.....	Idem.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Profesor Secretario, Manuel Pardo.—V.º B.—El Director, Carlos Campuzano.—Es copia.—El Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, Covadonga.

Ferro-carriles.

Vista la instancia presentada por D. Francieco de Buergo y Mr. Henry Durangel, como Administrador de la Sociedad financiera de Paris, pidiendo que se transfiera á esta la autorizacion otorgada al primero para hacer los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Salamanca, empalme en la frontera de Portugal con la línea de la Beira Alta de aquel país, ó que se anule si no hubiere lugar á dicha transferencia, esta Direccion general ha resuelto anular la autorizacion concedida en 20 de Agosto último al referido Buergo para verificar el estudio del ferro-carril antes mencionado, y otorgar otra exactamente igual á Mr. Henry Durangel, en concepto de Administrador delegado de la Sociedad financiera de Paris.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Puente del Piron, con Arancel de 2 miriámetros.....	7.500
Puente del Cega, con Arancel de 2 miriámetros.....	28.500
	36.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 6.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda

licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente del Piron y Puente del Cega, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Segovia.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Navas de San Antonio, con Arancel de 2 miriámetros	4.000
Almarza, con Arancel de 2 miriámetros	1.500
	2.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 420 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Navas de San Antonio y Almarza, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Santa María de Nieva á Olmedo, provincia de Valladolid.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Nava de la Asunción, con Arancel de 2 miriámetros	4.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas,

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Nava de la Asunción, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de la Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Portachuelo, con Arancel de 3 miriámetros	9.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Portachuelo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de San Isidro.

Los señores opositores á dicha cátedra D. Pedro Franquesa, D. Leon Gomez Sanchez, D. Leon Chartron, D. Enrique Cornellas, D. Victor Oseariz, D. José María Sbarbi, D. José Capdevila y Mirasso, D. Bibiano Penent, D. José García Modino, D. Vicente Campini, D. Nicolás Taboada Fernandez, Don Alvaro Valero de Tornos, D. José Gavilan y Servet, D. José García Jimenez del Cerro, D. Pedro Alberto Gaston Mercier, D. Juan Blas Ubide, D. Julian Iruozqui y Palacios, D. Américo Camps y Soler, D. Enrique Zaldívar y Ruiz, D. Justo Salles Estéban, D. Antolin Delgado, D. Jacinto Fragua Leal, Don Timoteo Ceimborain, D. Miguel Lasala, D. Venancio Marcell, D. Joaquin Palacios y D. Carlos Lamourdedieu, se servirán presentarse el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, en el Instituto de San Isidro para proceder al sorteo de trineas; en la inteligencia de que los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su asistencia se entenderá que renuncian á la oposición.

Se advierte que los Sres. D. Pedro Franquesa, D. Alvaro Valero de Tornos, D. Timoteo Ceimborain y D. Carlos Lamourdedieu deberán justificar ante este Tribunal que tienen la edad de 21 años y no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos; debiendo también justificar este último requisito D. Joaquin Palacios, D. Antolin Delgado y D. Américo Camps y Soler.

Se advierte asimismo, para conocimiento de los interesados, que á los aspirantes D. Enrique Benavent, D. Antonio Mendez Diaz y D. Juan B. Coillot les ha sido denegada la admisión á los ejercicios por no acompañar á sus instancias el programa de la asignatura que exige el reglamento y se cita en la convocatoria.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Presidente del Tribunal, J. Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Administración provincial de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 1.º del actual, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo, y doce

horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Alto de las Atalayas á Murcia, sección del Alto de las Atalayas á Elehe, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 16.824 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresadas condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, en pesetas y céntimos, escrito precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 1.º del actual, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo, y doce horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Sella á Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 17.216 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Sella á Alicante, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 30 de Setiembre último, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo, y doce horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cocentaina á Dénia, trozos primero y segundo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.924 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1877.

Alicante 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cocentaina á Dénia, trozos primero y segundo, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas con-

diciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 30 de Setiembre último, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo, y doce horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Torreveja á Balinas, trozo 1.º, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.150 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Torreveja á Balinas, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á expresadas condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 1.º del actual, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo, y doce horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 20.294 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposiciones el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... (Aquí se expresará la cantidad en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 1.º del actual, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo, y doce horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Novelda á Torreveja, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 11.448 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Novelda á Torreveja, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... (Aquí se expresará la cantidad en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 9 de Octubre.

Núm. 180	Anselma Soria.—Vitoria.
181	Cárlos Ruvira.—Totana.
182	Dolores Rodriguez.—La Peña.
183	Francisco Soria.—Orihuela.
184	Francisco Martinez.—Chinchilla.
185	Francisca Torre.—Albacete.
186	Francisca Santa Inés.—Salamanca.
187	Félix Rodriguez.—Valladolid.
188	Francisco Cobos.—Talavera.
189	Fernando Perez.—Escorial.
190	Jerónimo Udamos.—Romancos.
191	Gregorio Villegas.—Manzanares.
192	Juana Ibazabal.—Azoitia.
193	Hilario Tutor.—Matalebreras.
194	José Costa.—Caboaleiros.
195	Lucía Fernandez.—Valladolid.
196	Luciana Argüelles.—Carabanchel.
197	Manuel Francioni.—Tolosa.
198	Manuel Gonzalez.—Sevilla.
199	Nicolás Melgarejo.—Infantes.
200	Ruperto G.—Ugena.
201	Ruño Garcia.—Carmena.
202	Sebastian Casasola.—Uldecona.
203	Simeon Molina.—Mahon.
204	Vicente Lengan.—Onate.
205	Vicente Juzgado.—Montijo.
206	Vicente Lahoz.—Socuéllamos.
207	Valle Rodriguez.—Sevilla.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 9 de Octubre.

Núm. 200	Antonio Siem.—Badajoz.
201	Antonio Cobos.—La Bóveda.
202	Angel Palacin.—Palenzuela.
203	Angel J. Bruceras.—Nava.
204	Alberto Vallejo.—Santander.
205	Bias Soriano.—Castelloro.
206	Bernardo Gonzalez.—Barcelona.
207	Baldomero Perez.—Boltaña.
208	Baldomero Chagues.—Riola.
209	Clemente Garcia.—Puertollano.
210	Gabriel Merino.—Brieba.
211	Hermenegildo Martinez.—Antigüedad.
212	José Juáner.—Almunia.
213	José A. Calleja.—Higuera.
214	José Casa.—Saltillo de Jalon.
215	Juan de Rothenflia.—Murcia.
216	Juan C. Novo.—Bandeira.
217	Laureano Lopez.—Pastrana.
218	Martin de la Vega.—Aluetsos.
219	Miguel Leiquez.—Murcia.
220	Manuel Hernandez.—Collado-Villalva.
221	Pedro Sanchez.—Badajoz.
222	Pedro Hernandez.—Búrgos.
223	Patrocino Cuder.—Algete.
224	Petra Alvarez.—Barrios de Salas.
225	Rafael Figueroa.—Membrilla.
226	Vicente Sanchez.—Murcia.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado dos resguardos de la Caja general de Depósitos, expedidos por esta sucursal, el primero á nombre de los Sres. Toro y Martinez, su fecha 14 de Setiembre de 1877, con los números 129 de entrada y 1.826 del registro, del concepto de necesario, por valor de 231 pesetas 24 céntimos, y el segundo á favor de D. Joaquin María Lahera, su fecha 11 de Mayo de 1873, con los números 1.086 de entrada y 1.056 del expresado registro, importante 577 pesetas 50 céntimos, constituidos ambos en metálico, se previene á la persona ó personas en cuyo poder se hallen los presentes en esta sucursal; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los expresados depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Cádiz 3 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Administración económica de la provincia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Marin, Oficial que fué de la Intervención de esta dependencia, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en esta Administración por sí ó persona debidamente autorizada á firmar la notificación y recoger copia del fallo dictado por la Dirección general del Tesoro público en un expediente de alcance de giro mútuo; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará perjuicio.

Valladolid 9 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal tendrá efecto el día 19 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitu-

ción, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pujas á la llana de las obras de reparación del pretil que, arrancando de la alcantarilla de la Puerta de Segovia, termina en el estribo del puente del mismo nombre, y las de la escalera de piedra que sirve de bajada á la Virgen del Puerto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Secretario, Jose Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á D. Julian Manrique Chavarri, natural de Guadalajara, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hijo D. Julian Manrique Chavarri con Doña Tomasa Ramirez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—499

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad en providencia de esta fecha, dada en los autos sobre testamento de D. Antonio Langa y Rodriguez, fallecido en la Habana el 3 de Diciembre de 1859, se llama, cita y emplaza á los que se creyeren con derecho á su herencia, ó tengan noticia de que hubiese otorgado testamento, para que dentro de 30 dias lo deduzcan ó manifiesten en méritos de dichos autos vertientes en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia de Doña Antonia Rodriguez, viuda de Langa.

Barcelona 1.º de Octubre de 1878.—Por mandado de S. S., José Fiter, Escribano. X—497

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Montleó, mendigo, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicho Montleó procedan á su captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 17 de Setiembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por disposicion de S. S., Jerónimo Ponte, Escribano.

Búrgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Domingo Casero Conde, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, para que el día 22 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, comparezcan en la sala-audiencia de este mi Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á celebrar junta general para el nombramiento de síndicos; previniéndose que sólo serán admitidos á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto, cuya convocatoria se hace por tercera vez por haberse suspendido la primera y segunda por la no asistencia de suficiente número de acreedores y otras causas.

Dado en Búrgos á 18 de Setiembre de 1878.—José Antonio de Parada.—Por su mandato, Fidel de la Serna. —P

Jerez de la Frontera.—Santiago.

En la junta general de acreedores del concurso de D. José de Castro Palomino, celebrada el día 11 del corriente, fueron nombrados síndicos los Sres. D. José del Blanco y Bonilla y D. Domingo de Medina, de esta vecindad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que ordena la ley, y se previene que se haga entrega á dichos síndicos de todo cuanto corresponda al concursado.

Jerez de la Frontera 14 de Setiembre de 1878.—Hipólito Abela y Echarri. —P

Linares.

D. Rodrigo Morillo Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente hago saber á las Autoridades y demás funcionarios á quienes corresponde el cumplimiento de la presente que en este de mi cargo se sigue causa contra Lázaro Baos, los llamados José y Ramon, un hermano y un primo de Antonio Arriaza, sobre robo en despoblado y en cuadrilla, en cuyo proceso he acordado la prision de los mismos; y para que tenga

efecto expido la presente requisitoria, y conseguida, los pongan en estas cárceles.

Dada en Linares á 14 de Setiembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Antonio Miura.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más inmediatos de Ramon Moya y Montoya, natural de Quero, provincia de Toledo, casado, de 28 años de edad, que falleció en la villa de Torremontalvo en la mañana del 28 de Abril más próximo pasado, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para ofrecerles la causa que se instruye sobre lesiones que causaron la muerte de aquel; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Logroño á 16 de Setiembre de 1878.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Llanes.

D. Alejandro Puerto, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en la provincia de Oviedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos que se crean con derecho á la herencia que dejó á su fallecimiento intestado D. Luciano de las Alas Pumarino, vecino que fué del lugar de Cimiano, concejo de Peñamellera, en este partido, y natural de Vich, en la provincia de Barcelona, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de representantes legítimos ante mi autoridad, por la Escribanía del infrascrito, á deducir el que les convenga en el expediente que instruyo sobre declaración de herederos del finado, promovido por el Procurador D. Pedro García á nombre de su hermano D. Antonio de las Alas Pumarino; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se haga público expido este primer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, según está mandado en dicho expediente.

Dado en Llanes á 8 de Octubre de 1878.—Alejandro Puerto.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco García Ruenes.

X—498

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio N., como de 15 años de edad, de estatura regular, y que debe vestir pantalón de tela azul, alpargatas blancas cerradas y gorra, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se instruye contra Antonio Menendez Canuto por hurto de 17 pañuelos; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Antonio lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Setiembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á un tal Marceliano Lahorra, de unos 16 años de edad, y que en uno de los días del mes de Abril último salió por ferro-carril á la ciudad de Valladolid, en compañía de Manuel Infante Meriel, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano D. Joaquín Carretero, dictada en 4 del corriente en los autos de concurso de D. Santiago Galarreta y Saseta, del comercio de esta Corte, calle de Esparteros, núm. 6, tienda, se ha señalado el día 31 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, para celebrar junta general de acreedores para tratar de convenio; y asimismo, interin se delibere sobre las proposiciones que presente el concursado, la suspensión de la tramitación del concurso; y en su virtud por el presente edicto se cita á todos los acreedores, á quienes se previene han de presentar en la junta el título de su crédito, bajo el apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—V. B.—Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero. —P

Madrid.—Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y en virtud de haber sido nombrado D. Manuel Hernandez Baquero administrador judicial de los bienes existentes y que correspondan á la testamentaria de D. José García Varela, se cita, llama y emplaza á todos los interesados en dicha testamentaria, ó que se crean con algún derecho á los bienes de la misma, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á exponer lo que crean más conve-

niente á su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1878.—Aniceto de la Roca. —P

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á D. Felipe Pablo Lorente y D. Manuel Alvarez y Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de seis días á prestar declaración en causa seguida por sustracción de un puño de plata de un bastón.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Doña Teresa Hidalgo, madre de Salvador Peñafiel é Hidalgo, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado á manifestar si quiere ser parte en la causa que se instruye para averiguar cómo tuvo lugar la muerte de su citado hijo, ocurrida por consecuencia del disparo de arma de fuego en su casa-habitación, calle de Jordan, números 1 y 3.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en los números primero y tercero de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Mariano Soguero y García, hijo de Manuel y Luciana, natural de Codos, Zaragoza, vecino de esta Corte, que ha vivido calle del Sur, núm. 3, cuarto principal, y en la travesía del Fúcar, núm. 3, cuarto principal, soltero, sirviente, de 22 años de edad, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á ser reconocido por los testigos de cargo y responder de los que le resultan de la causa que se le sigue en el mismo y por la Escribanía del que refrenda por lesiones á Florencio Arcas; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan practicar y mandar practicar las más activas y eficaces diligencias en busca del referido Mariano Soguero, el cual, en caso de ser habido, será remitido en concepto de detenido y á disposición de este Juzgado á la cárcel de esta villa; pues así lo he acordado en la expresada causa.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S. y por el Licenciado Cordavias, Hipólito Gete y Peñas.

Madrid.—Latina.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Estéban Abad, de oficio zapatero, que habitó en la calle de San Oropio, núm. 9, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia del expresado Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra él se instruye por lesiones inferidas á su esposa Josefa Galvez Cano; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Estéban Abad, y caso de ser habido conducirlo en clase de preso á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Setiembre de 1878.—M. Carriazo.—Juan Joaquín Jimenez.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Enriqueta N., conocida por Soledad, de unos 19 años de edad, cuya demás filiación se ignora, y sus señas personales son estatura regular, delgada, buen color, nariz afilada, pelo corto y rizado; vestida con falda jaspeada, chambra blanca bordada y pañuelo de seda, por hurto; é ignorándose su actual paradero, se la cita y llama para que comparezca dentro del término de 40 días en el referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de la referida Enriqueta N. para que tenga efecto lo acordado.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada

del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á D. Estaquilo Lerena, cuyo actual paradero se ignora, empleado que se dice era en la estación de los ferro-carriles del Mediodía, con destino á los talleres, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal por lesiones contra Ricardo Lopez Sanchez, hijo de Márcos y de Modesta, natural de Bustarviejo de la Sierra, en esta provincia, albañil, de estado soltero, de 22 años, que vivió en la calle de Feijóo, núm. 11, cuarto bajo, y es de estatura baja, pelo castaño, cara redonda, color bueno, cuyo actual paradero se ignora; por lo cual se le llama por la presente á fin de que dentro del término de 40 días siguientes al de su publicación comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, que se hallan en el ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia acordada; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S. y por mi compañero señor Soriano, Donato Toledo.

Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ramirez Montesinos, conocido por el Fortunero, hijo de Leonardo é Isabel, natural de Fortuna, vecino de esta capital, soltero, jornalero, de edad de 20 años, para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me encuentro instruyendo sobre lesiones á Francisco García Baeza.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la detención del referido procesado, poniéndolo en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Murcia 17 de Setiembre de 1878.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Abelardo Valero.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Juan Rodriguez Victores, hijo de Vicente y Blasa, natural de Alba de Cerrato, provincia de Palencia, casado, de 37 años de edad, vendedor ambulante de quinealla, vecino que ha sido de Madrid, calle de la Arganzuela, núm. 31, cuarto bajo, y despues en la del Salitre, núm. 34, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le sigue por lesiones á Martin Alvarez; en la inteligencia que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y su remisión á este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 14 de Setiembre de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Expósito, vecino que ha sido de Fuentelencina, para que en el término de 20 días, contados desde que este anuncio sea inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber cierta providencia en la causa que con otros se le sigue por los excesos que tuvieron lugar en el expresado pueblo de Fuentelencina la noche del 23 al 24 de Enero de 1876; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 14 de Setiembre de 1878.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

Posadas.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Manuel María Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Povedano Diaz, natural de Alcaudete, provincia de Jaen, vecindado en Cabra, hijo de Juan y de Francisca, de edad de 32 años, soltero, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara y boca idem, barba cerrada, color bueno y estatura cinco pies y tres pulgadas, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de Autoridades procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser hallado; pues así lo he acordado en la causa que sigo contra los que resulten autores del hurto de una yegua á José Sanchez Comerá, vecino de La Carlota.

Dada en Posadas á 16 de Setiembre de 1878.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Fuentearens.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fuentearens.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Vazquez Arjoner, vecino de la parroquia de Piaz, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del preciso término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él se instruye por lesiones á su convecina Benita Nogueira Bugarin; apercibido de que en defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuentearens á 11 de Setiembre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De su orden, Joaquin Garrido.

Señas personales de Antonio Vazquez.

Edad de 25 á 26 años, estatura regular, nariz id., pelo castaño oscuro, ojos id., cara larga; gasta patillas, y viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro usado, sombrero hongo de paño negro, camisa blanca de algodón, y calza botas de becerro negras.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del virrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Luque Perez, natural y vecino de esta capital, soltero, panadero, 16 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á satisfacer la multa que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por hurto, ó á extinguir caso de inculpa la prision correspondiente; bajo apercibimiento de que en defecto se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades competentes de la policía judicial procedan á la detencion y comparecencia en este Juzgado del referido Luque Gutierrez.

Dada en Sevilla á 12 de Setiembre de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Bona.

Sevilla.—San Roman.

D. Manuel Gomez Quintana, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Garcia Flores, natural de Málaga, vecino de Olivares, casado, esquilador, y de 47 años de edad, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional á prestar declaracion y oír los cargos que le resultan en causa que instruye por hurto de caballerias; apercibido de que en defecto se le parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien se cita y emplaza al dueño ó dueños de las caballerias que fueron ocupadas por la Guardia civil en el término de la Puebla junto á Comaria y en poder de José Flores Montes y Juan Flores Fernandez, á fin de que en el indicado término de 30 dias comparezcan á prestar declaracion en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Sevilla á 6 de Julio de 1878.—Manuel Gomez Quintana.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 10 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 9', and 'Día 10'. It lists various public funds and their market values, including Rentas perpetuas, Bonds of the Treasury, and Cédulas hipotecarias.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.) with columns for 'DÍA' and 'SENFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE OCTUBRE.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses' with their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, div. 27 20. Paris, á 3 dias vista, franc. 4'27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 10 de Octubre de 1878.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', and 'DIRECCION DEL VIENTO'.

Summary of meteorological data, including 'Temperatura máxima del aire', 'Temperatura máxima al sol', and 'Lluvia en las 24 últimas horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 10 de Octubre de 1878.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4 á 5 pesetas la arroba, y á 1'21 el kilogramo. Idem de certero, á 0'53 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Tocino asado, de 10 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'90 á 2'02 el kilogramo.

Jaen, de 38 á 35'50 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'50 á 2'80 el kilogramo. Faja de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 3 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'55 á 0'59 la libra, y de 0'74 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'74 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'49 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'99 el kilogramo. Jabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'14 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Acaite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'50 á 1'47 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'35 á 6'92 el decalitro. Trigo, á 0'25 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 1'53 pesetas la fanega, y á 2'48 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'65 pesetas la fanega, y á 12'84 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 155.—Carnes, 348.—Terneras, 92.—Total, 495.

Su peso en libras. 52.187.—Idem en kilogramos. 40.449.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues (PUNTOS DE RECAUDACION) for various products like Toledo, Segovia, Norte, etc., with columns for 'Pts.' and 'Cénts.'.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Biblioteca del Constructor, del Industrial, Bellas Artes, Obras públicas y Ciencias exactas, que dirige y publica en Valladolid el Sr. D. Marcial de la Cámara, ha repartido reunidas las entregas 57 y 58, á la que acompañan dos pliegos y una lámina de Los diez libros de Arquitectura de Vitruvio, y cuatro pliegos de la Coleccion legislativa.

ANUNCIOS.

URGENTE ES Á LOS JURISCONSULTOS, MILITARES, CLERO, Ayuntamientos y Secretarios de Juzgados el CUADRO SINÓPTICO por Espinosa Cano. 8 rs., Príncipe, 25, Madrid, librería de Eduardo Martínez. X-496

SANTOS DEL DIA.

Santos Fermín, Nicasio y German, Obispos, y Santa Plácida, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un drama nuevo.—El chasco de las arracadas. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—María Antonieta. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Banda del Rey. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Contra viento y marea.—Pobre porfado.—Baile. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Con rebaja de precios.—El hijo de la Bruja. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Gallo é gallina. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Jaula de oro.—Dime con quien andas.—El marido de la viuda. TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho y media.—De mal en peor.—Deudas de sangre.—Mercurio y Cupido.—Very-Well.—Baile. TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—L'Hereu.—Baile.—Como el pez en el agua.

CIRCO DE PRINCE.—(Compañía de atletas rusos).—A las ocho y media.—A beneficio del Coronel Boone, con sus leones africanos, y Miss Emma Jutaw.